



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Martin Directorship, SL, para la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19. (2021060472)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Martin Directorship, S.L., con C.I.F. B-88147129 y domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall, 1\_piso 5, 28020 Madrid (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de septiembre de 2019, D. José Francisco Pasquín Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Calaspasol 1, S.L., presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Los Llanos I" ubicada en término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

**Segundo.** Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación presentada por D. Ángel García Calle, en representación de Ecologistas en Acción de Extremadura. Dicha alegación fue contestada por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

**Tercero.** Con fecha de 20 octubre de 2020 el expediente cambia de titularidad, de la sociedad Calaspasol 1, S.L. con C.I.F. B-85027423, a Martin Directorship, S.L. con C.I.F. B-88147129, previa solicitud, de fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2020, de D. José Enrique Pardo Ayuso y D<sup>a</sup>. Loreto Domínguez Bayón, actuando en representación de las sociedades Calaspasol 1, S.L. y Martin Directorship, S.L., respectivamente.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



A la vista del escrito emitido con fecha 16 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, informando sobre el no cumplimiento de las distancias mínimas reglamentarias con respecto a la líneas exteriores de ciertos caminos por parte de algunos de los apoyos proyectados, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de enero del 2021, D.ª. Laura Fernández-Conde Alarcón, en representación de la sociedad Martin Directorship, S.L., presenta adenda al proyecto de ejecución, realizando ajustes en la ubicación de los citados apoyos con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

**Quinto.** Con fecha de 30 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de fecha 14 de diciembre de 2020.

**Sexto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de enero de 2021, D.ª. Laura Fernández-Conde Alarcón, en nombre y representación de la sociedad Martin Directorship, S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.



**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Conceder a la sociedad Martin Directorship, S.L., con C.I.F. B-88147129, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Los Llanos I.
- Instalación solar fotovoltaica de 43.750 kW de potencia instalada, compuesta por 250 inversores de 175 kW (40°C) con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 42.252 kW, y 123.396 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.



- La instalación se dividirá en 10 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 3.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11 para los centros 02, 03 y 10 y de 6.000 kVA -30/0,8 kV- Dy11-y11 para el resto.
  - Los 10 centros de transformación, del "campo 01" al "campo 10", contendrán cada uno un transformador de servicios auxiliares de 5 kVA - Dyn11 - 0,8/0,22 kV - para dar servicio a los consumos propios de cada centro. Asimismo, dispondrán de 1 entrada de línea, excepto para los campos 01, 02, 05, 06 y 09, 1 posición de transformador con interruptor automático y 1 salida de línea.
- Existirán 5 líneas subterráneas con cables RHZ1 Al 3x(1x150+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, RHZ1 Al 3x(1x185+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV y RHZ1 Al 3x(1x300+H16) mm<sup>2</sup> 18/30 kV, que interconectarán los centros de transformación entre sí y tendrán como final la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos I". Dichas líneas discurrirán por el polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004 y 9005, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 328 y 9011 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Subestación de evacuación "Los Llanos I", ubicada en el polígono 11, parcela 5 del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz), en la que se instalará un parque intemperie de simple barra con 3 posiciones de línea de 132 kV, 1 posición de transformador de 30/132 kV y 1 parque interior de 30 kV que contendrá 1 celda de protección del lado de 30 kV del transformador, 5 celdas de línea del parque y 1 celda de protección del transformador de SS.AA. El transformador de potencia será de 50 MVA - 132/30 kV - YNd11 -(ONAN-ONAF) y el de SS.AA. de 100 kVA - 30/0,42 kV - Dyn11 - (ONANA). Como sistema de emergencia se prevé un grupo electrógeno de 250 kVA ubicado en el edificio de control de la subestación.
- Línea de evacuación aérea a 132 kV, de 21.192 m de longitud total, formada por 65 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A), cable de guarda tipo OPGW-48, con origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos I" y final en la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente GE-M/21/19). Tanto la línea como la subestación serán compartidas con las plantas "Los Llanos II" y "Los Llanos III" (expedientes GE-M/50/19 y GE-M/51/19, respectivamente).

Dicha línea, se compondrá de un primer tramo en simple circuito desde su inicio hasta el apoyo n.º AP04, con una longitud total de 17.609 m; y un segundo tramo en doble circuito a partir de dicho apoyo, con una longitud total de 3.583 m, que será compartido con la instalación de producción denominada "Nertobriga" (expediente GE-M/48/19).



Hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovales 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se llegará mediante una línea de evacuación común con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes.

- Recorrido del tramo S/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 11, parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 79, 82 y 9005; polígono 12, parcelas 13, 14, 17, 21, 9001, 9004 y 9005; polígono 13, parcelas 50, 51, 55, 56, 128, 130, 131, 133, 9001, 9005 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Polígono 4, parcelas 295, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 535, 9001, 9009, 9010 y 9015; polígono 5, parcelas 115, 116, 117, 119, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 224, 225, 226, 227, 231, 9002, 9003 y 9007; polígono 6, parcelas 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 9001, 9003, 9005 y 9011; polígono 12, parcelas 50, 51, 58, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 146, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 201, 205, 206, 212, 9001, 9002 y 9006; polígono 13, parcelas 16, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 9001, 9003 y 9004; polígono 14, parcelas 3 y 9001, del término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz). Polígono 18, parcelas 7, 9006 y 9022; polígono 19, parcelas 10, 12 y 25; polígono 20, parcelas 2 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Recorrido del tramo D/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 14, parcelas 18, 19, 20, 9002 y 9003; polígono 19, parcelas 10, 11, 13, 14, 23, 9001 y 9002; polígono 33, parcelas 6, 7, 8, 9001 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

|                     | <b>ETRS89</b> | <b>HUSO 29</b> |                     | <b>ETRS89</b> | <b>HUSO 29</b> |                     | <b>ETRS89</b> | <b>HUSO 29</b> |
|---------------------|---------------|----------------|---------------------|---------------|----------------|---------------------|---------------|----------------|
| <b>N.º de Apoyo</b> | <b>X</b>      | <b>Y</b>       | <b>N.º de Apoyo</b> | <b>X</b>      | <b>Y</b>       | <b>N.º de Apoyo</b> | <b>X</b>      | <b>Y</b>       |
| 1                   | 728406,19     | 4243899,30     | 23                  | 721994,40     | 4240104,17     | 45                  | 715018,50     | 4236843,30     |
| 2                   | 728252,32     | 4243788,93     | 24                  | 721663,63     | 4239980,35     | 46                  | 714566,90     | 4236769,28     |
| 3                   | 727945,67     | 4243568,98     | 25                  | 721350,41     | 4239863,10     | 47                  | 714245,39     | 4236716,59     |



|              | ETRS89    | HUSO 29    |              | ETRS89    | HUSO 29    |                               | ETRS89    | HUSO 29    |
|--------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|-------------------------------|-----------|------------|
| N.º de Apoyo | X         | Y          | N.º de Apoyo | X         | Y          | N.º de Apoyo                  | X         | Y          |
| 4            | 727774,34 | 4243381,10 | 26           | 721009,05 | 4239735,32 | 48                            | 713923,37 | 4236663,82 |
| 5            | 727580,28 | 4243168,29 | 27           | 720688,89 | 4239615,47 | 49                            | 713603,99 | 4236611,47 |
| 6            | 727389,93 | 4242959,56 | 28           | 720423,22 | 4239516,02 | 50                            | 713372,88 | 4236421,50 |
| 7            | 727139,76 | 4242685,23 | 29           | 720098,42 | 4239394,43 | 51                            | 713059,67 | 4236164,04 |
| 8            | 726929,72 | 4242454,91 | 30           | 719674,09 | 4239235,59 | AP04<br>(EN-<br>TRON-<br>QUE) | 713021,87 | 4236132,97 |
| 9            | 726754,84 | 4242263,14 | 31           | 719411,55 | 4239137,31 | AP05                          | 713013,00 | 4235927,23 |
| 10           | 726437,22 | 4242106,18 | 32           | 719155,04 | 4239041,29 | AP06                          | 713003,66 | 4235710,52 |
| 11           | 726094,13 | 4241936,63 | 33           | 718868,78 | 4238816,50 | AP07                          | 712988,24 | 4235352,70 |
| 12           | 725764,21 | 4241773,60 | 34           | 718597,70 | 4238603,62 | AP08                          | 712977,73 | 4235109,01 |
| 13           | 725324,22 | 4241556,16 | 35           | 718306,54 | 4238374,97 | AP09                          | 712967,06 | 4234861,24 |
| 14           | 724875,97 | 4241334,65 | 36           | 717882,34 | 4238041,85 | AP10                          | 712771,81 | 4234652,99 |
| 15           | 724543,17 | 4241170,19 | 37           | 717587,43 | 4237810,26 | AP11                          | 712576,57 | 4234444,73 |
| 16           | 724156,86 | 4240979,28 | 38           | 717316,09 | 4237597,18 | AP12                          | 712277,82 | 4234472,04 |



|              | ETRS89    | HUSO 29    |              | ETRS89    | HUSO 29    |              | ETRS89    | HUSO 29    |
|--------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|--------------|-----------|------------|
| N.º de Apoyo | X         | Y          | N.º de Apoyo | X         | Y          | N.º de Apoyo | X         | Y          |
| 17           | 723825,07 | 4240815,32 | 39           | 717073,28 | 4237406,49 | AP13         | 711958,68 | 4234501,21 |
| 18           | 723609,29 | 4240708,68 | 40           | 716708,87 | 4237120,33 | AP14         | 711633,63 | 4234530,92 |
| 19           | 723230,82 | 4240567,01 | 41           | 716398,15 | 4237069,41 | AP15         | 711334,88 | 4234558,22 |
| 20           | 722924,96 | 4240452,51 | 42           | 716112,60 | 4237022,61 | AP16         | 711188,66 | 4234749,63 |
| 21           | 722612,11 | 4240335,40 | 43           | 715755,35 | 4236964,06 | AP17         | 711102,95 | 4234986,14 |
| 22           | 722299,41 | 4240218,35 | 44           | 715375,36 | 4236901,78 | SE Apicio    | 711044,03 | 4234968,74 |

– Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004 y 9005, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 327, 328 y 9011 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).

– Referencias catastrales: 06081A008002130000DA, 06081A008002210000DP, 06081A008002220000DL, 06081A008002230000DT, 06081A008002240000DF, 06081A008002300000DK, 06081A008002310000DR, 06081A008090010000DD, 06081A008090020000DX, 06081A008090040000DJ, 06081A008090050000DE, 06081A009003150000DW, 06081A009003160000DA, 06081A009003170000DB, 06081A009003180000DY, 06081A009003190000DG, 06081A009003200000DB, 06081A009003210000DY, 06081A009003270000DF, 06081A009003280000DM, 06081A008090110000DU, 06081A011000010000DF, 06081A011000020000DM, 06081A011000030000DO, 06081A011000040000DK, 06081A011000050000DR, 06081A011090010000DD, 06081A011090020000DX, 06081A011090060000DS y 06081A011090070000DZ, respectivamente.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 24.076.906,91 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, a 12 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
**SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ**

• • •

